

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

AE
54

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA:

Marzo 7/91

No. 32 (treinta y dos)
AUTOR Aida Abella Esquivel
TITULO PROYECTO Derecho de Familia
FECHA DE PRESENTACION Marzo 7/91
FECHA DE ENVIO A COMISION _____
FECHA DE PUBLICACION _____
PONENTE COMISION _____
FECHA APROBACION COMISION _____
FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____
PONENTE EN PLENARIA _____
PUBLICACION INFORME _____
APROBACION PLENARIA _____
PUBLICACION _____
ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

M. S. y. —
Asamblea Constitucional

Comisión I

55

Bogotá, 7 de Marzo de 1991

Doctor
JACOBO PEREZ ESCOBAR
Secretario Ejecutivo
Asamblea Nacional Constituyente
Ciudad

Apreciado Doctor:

Atentamente me dirijo a usted, para presentar el proyecto "Derecho de Familia", para su trámite correspondiente en la Asamblea Nacional Constituyente.

Agradezco el interés que le merezca la presente,

Cordialmente,



AIDA ABELLA ESQUIVEL
Constituyente
Unión Patriótica

Anexo: lo anunciado

DERECHO DE FAMILIA

- 1o. La familia cumple una función social. Es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado.
- 2o. El matrimonio y la unión de hecho estable están protegidas por el Estado. Se basarán en el acuerdo voluntario del hombre y la mujer y podrán disolverse por mutuo consentimiento, o por petición de una de las partes. La ley regulará sobre la materia.
- 3o. Las relaciones familiares se basan en el respeto e igualdad de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad. Los hijos están obligados a ayudar y respetar a sus padres.
- 4o. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.
- 5o. El Estado, dará protección especial al proceso de reproducción humana. La maternidad cumple una función social. La mujer tendrá protección durante el embarazo, gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. No se podrá aducir razones de embarazo para despedirlas o negar empleo.
- 6o. Los ancianos tienen, derecho a medidas de protección por

parte de la familia, la sociedad y el Estado.

- 7o. Queda prohibida toda forma de violencia intrafamiliar.
La ley reglamentará al respecto.



AIDA ABELLA ESQUIVEL

Constituyente por la
Unión Patriótica